



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 709-11

CONSIDERANDO: El Instituto Nacional de Protección de los Derechos de los Consumidores (Pro Consumidor), es una entidad estatal, descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, integrada por un Consejo Directivo y una Directiva Ejecutiva;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo es el máximo órgano deliberativo de Pro Consumidor, jerárquicamente superior a la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO: Que la membresía de los representantes del sector privado y de las organizaciones de defensa de los derechos del consumidor que integran el Consejo Directivo de Pro Consumidor tiene una duración de dos (2) años;

CONSIDERANDO: Que los representantes del sector privado y de las organizaciones de defensa de los derechos del consumidor ante el Consejo Directivo son designados por el Poder Ejecutivo a partir de la terna conformada de consenso, por cada una de las entidades que los representen, la cual remiten, a través de Dirección Ejecutiva de Pro Consumidor, al Ministerio de Industria y Comercio, que a su vez lo enviará al Poder Ejecutivo para la designación de los miembros del Consejo.

VISTOS: Los Artículos 9 y siguientes, de la Ley No.358-05, del 9 de septiembre de 2005;

VISTOS: Los Artículos 7 y siguientes, del Reglamento de la Ley No.358-05, del 9 de septiembre de 2005, dictado mediante el Decreto No.236-08, del 30 de mayo de 2008;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1: El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor estará integrado, de conformidad con los Artículos 9 y siguientes, de la Ley No.358-05, del 9 de septiembre de 2005, y 7 y siguientes, del Reglamento de la Ley No.358-05, dictado mediante el Decreto No.236-08, del 30 de mayo de 2005, de la siguiente manera:

- a) Dr. Nelson Gómez Moscat, representante del sector salud;
- b) Dra. Circe Almánzar Melgen, representante de las empresas productoras de mercancías;
- c) Lic. Milagros Puello, representante de las empresas suplidoras de servicios;
- d) Joaquín Luciano y Lic. Nelson Minaya, representantes de las organizaciones de defensa de los consumidores.

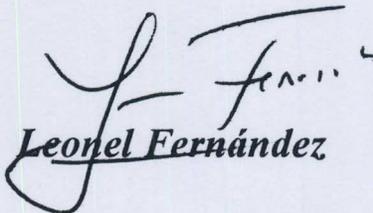


Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

Artículo 2: Queda derogado el Decreto No.827-09, del 7 de noviembre de 2009, que integró el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor).

Artículo 3: Envíese al Ministerio de Industria y Comercio, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, al Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), a la Fundación de los Derechos del Consumidor (FUNDECON), para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011), año 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.


Leonel Fernández